

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FENE Y LA COFRADÍA SANTIAGO ÁPOSTOL DE BARALLOBRE, PARA "PROGRAMA DE ACTIVIDADES"

REUNIDOS

De una parte, D^a Alejandra Permy Meizoso, DNI nº, alcaldesa del Ayuntamiento de Fene, en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, Jorge López Pena, DNI nº, en nombre y representación de la COFRADÍA SANTIAGO APOSTOL DE BARALLOBRE, con CIF G15033186.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fene, luego de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2025, previno una subvención nominativa a la entidad COFRADÍA SANTIAGO APOSTOL DE BARALLOBRE por importe máximo de OCHO MIL EUROS #8.000 €# con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48900.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de la subvención fue iniciado la instancia del Ayuntamiento. La entidad acompaña junto con la solicitud a siguiente documentación:

- a. Acreditación de la personalidad de su representante.
- b. Acreditación de la representación que ostenta el perceptor de la subvención.
- c. Obra en poder del ayuntamiento a acreditación de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria (CIF y Estatutos).
- d. Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
- e. Declaración responsable de tener solicitadas/concedidas o no otras subvenciones para la misma finalidad o conceptos para los que se solicita la subvención, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados. No caso de tener concedidas subvenciones, indicación de su cuantía y ente concedente.
- f. Declaraciones responsables de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social.
- g. Certificaciones vigentes de estar al corriente con los deberes tributarios (AEAT y ATRIGA) y con la Seguridad Social.
- h. Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas que determina el art. 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (art. 10.2 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).
- i. Obra en poder del Ayuntamiento a certificación de los datos bancarios de la entidad.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige para que las disposiciones de dinero realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones, que no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, cumpliendo los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública. Finalmente, y con el fin de dar cumplimiento al previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones directas, ambas las partes acuerdan establecer el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 38/2006, de 26 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Ley 47/2003, General Presupuestaria; RDL 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; RD 500/90, de 20 de abril por lo que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, el Presupuesto general de 2025 (BOP nº 94 del 20.05.2025) y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Fene destina la cantidad máxima de #8.000 €# con cargo a la partida 432.48900 del presupuesto general de 2025. @Dito cantidad debe destinarse única y exclusivamente a la financiación de los gastos de PROGRAMA DE ACTIVIDADES que se especifican en la memoria y en el presupuesto de gastos que presenta la entidad con RXE núm. 999-1608, del 10.06.2025.

TERCERA. OBJETO Y PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración tiene por objeto facultar a la COFRADÍA SANTIAGO APOSTOL DE BARALLOBRE para organizar y desarrollar las actividades de PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

El período de vigencia del presente convenio abarca de 1 de enero a 10 de diciembre de 2025.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todos los gastos corrientes derivados de la organización de la actividad subvencionada consignados en el presupuesto de ingresos y gastos relacionados en la solicitud de subvención hasta un máximo de #8.000 €# y que se habían realizado durante de 1 de enero a 10 de diciembre de 2025. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, que pueda percibir el beneficiario. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN

Para la plena efectividad del presente convenio, deberá acercarse la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la personalidad de su representante mediante la presentación de la fotocopia del DNI de la persona que va a suscribir el presente convenio.
- b. Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
- c. Declaración jurada de se fueron solicitadas o no otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados.
- d. Declaración jurada de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), con el Ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social. y. Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

En caso de que alguna de la antedita documentación obrara en poder del ayuntamiento, se exime de su presentación. En todo caso, la dicha documentación deberá constar en el momento de la firma del presente convenio.

SEXTA. DEBERES DE La ENTIDAD BENEFICIARIA

Son deberes del beneficiario:

- a. Llevar a cabo las actividades que se establecen en la memoria presentada al efecto de la obtención de esta subvención.

- b. Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Fene y hacer constar la cooperación del ayuntamiento en todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- c. La CONFRARIA SANTIAGO APÓSTOL DE BARALLOBRE asume los deberes derivados de la gestión y organización de las actividades para PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
- d. Cumplir con los deberes que vienen impuestas por la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

SÉTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Una vez realizada la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa.

El plazo de justificación finalizará, en todo caso, a las 14:00 horas de 11 de diciembre de 2025.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio.

En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

El pago de la subvención se efectuará mediante lo ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez aprobada la cuenta justificativa.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa y detallada de las actividades que se realizaron, con expresa mención de los resultados obtenidos, incluyendo una relación de los gastos ocasionados por las actividades que se realizaron y de los ingresos que se obtuvieron para las @dito actividades.
- b. Declaración jurada que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.
- c. Declaración jurada que acredite que no se obtuvo ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o, por lo contrario, donde conste una relación detallada de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.
- d. Relación clasificada de los gastos realizados en cada período subvencionable firmada por el/a Secretario/a de la entidad con el visto bueno de la presidencia y con identificación de los acreedores (nombre y apellidos y NIF), conceptos de gasto de los documentos (número de factura o documento equivalente) así como importe, fecha de emisión y fecha de pago y desviación acaecida respecto del presupuesto inicial. Para los gastos de personal se indicará para cada trabajador/a y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad.
- e. Original o fotocopia #cotejar de las facturas representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre , por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.
- f. En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente (originales o fotocopia cotejadas).
- g. Deberá extenderse en el original de la nómina, factura o documento equivalente o substitutivo una diligencia en la que se haga constar que la nómina, factura o documento equivalente o substitutivo se utilizó como justificante de gasto para la justificación de este convenio, con indicación en su caso, del porcentaje a aplicar. No caso de presentar fotocopias, deberá extenderse la diligencia antes de hacer la copia.
- h. Justificantes de pago de los gastos mediante extractos o #certificación bancarias en los que conste el nombre de la actividad, el beneficiario, el importe y la fecha de pago. Excepcionalmente, en caso de que el pago se efectuara en metálico (forma de pago no admitida para los gastos de importe superior a 100 euros) se acercará declaración jurada del tesorero de la entidad sobre este extremo en la que se recogerá una relación de los pagos efectuados en metálico señalando: número de factura, concepto, importe y fecha de pago.

- i. Declaraciones responsables/certificaciones vigentes de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de origen de reintegro.
- j. Acreditación gráfica del cumplimiento del deber de hacer consta la colaboración del Ayuntamiento de Fene en toda la información que se haga de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, libros, vídeos, CD's, etc) o, en su defecto, declaración responsable acreditando que se hizo constar esta colaboración.

De no presentar la justificación en el plazo establecido, o no desistir de forma motivada y por escrito en el mismo plazo, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso que implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación. Mediante Resolución de la Alcaldía se acreditará el cumplimiento de la finalidad, que constituye el objeto del presente convenio, procediéndose a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

Todo esto, siempre y cuando la documentación justificativa fuera la correcta.

OITAVA. MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones que se habían tenido en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda que se contempla en este convenio.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cuantías recibidas.

DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE La SUBVENCIÓN Y SANCIONES

Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículos 29 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración. En lo que respecta al reintegro de subvenciones e imposición de las correspondientes sanciones se estará al dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN** Para la resolución de cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la ejecución del objeto del convenio, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, y el presupuesto general de 2025.

Y en prueba de su conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en la firma.



Fene, 17 de outubro de 2025

La alcaldesa

La persona representante de la entidad beneficiaria.

C.I.F.: P-1503600-G